



RESOLUCIÓN CS N° 422 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 28 de agosto de 2026

Expediente N° 23004/25

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el concurso para la cobertura de un (1) cargo Nodocente Categoría 3 - Jefe de Departamento de Despacho de la Dirección General Administrativa de Rectorado; y el recurso interpuesto por el postulante César Miguel IÑIGO en contra de la Resolución Rectoral N° 660/26; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° 660/26 se rechazó la impugnación presentada por el postulante César Miguel IÑIGO al Dictamen del Jurado y se aprobó el orden de mérito encabezado por la Sra. Mirtha Angélica VIVAS.

Que el postulante interpuso recurso en los términos del Artículo 33 de la Res. CS N° 230/08 dentro del plazo reglamentario.

Que obra a fojas 275/276 el Dictamen N° 24.038 del Servicio Permanente de Asesoría Jurídica de la Universidad.

Que el órgano de asesoramiento jurídico señala que la presentación recursiva no aporta nuevos elementos de juicio ni realiza una crítica concreta, razonada y fundada del acto recurrido, limitándose a reproducir planteos ya evaluados.

Que en dicho dictamen se ratifica en un todo lo actuado mediante el Dictamen Jurídico N° 23.846.

Que Asesoría Jurídica concluye que no se advierte vicio de forma o procedimiento ni manifiesta arbitrariedad en las etapas cumplidas del concurso.

Que se comparte en todos los términos lo dictaminado por Asesoría Jurídica.

POR ELLO, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 41/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 12° Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR el recurso interpuesto en los términos del Artículo 33 de la Res. CS N° 230/08 por el **Sr. César Miguel IÑIGO, D.N.I. N° 18.019.342**, en contra de la Resolución Rectoral N° 660/26, ratificando en todos sus términos el acto administrativo recurrido.

ARTÍCULO 2°: ENTENDER que el uso del término técnico-jurídico "*quejoso/sa*" no reviste naturaleza agravante, careciendo el planteo formulado por el recurrente de asidero o virtualidad alguna, ya que: "2. Proc. Arg. litigante que ha planteado un recurso de queja ante el juez o tribunal; en sentido más amplio, recurrente de una resolución judicial que mediante su recurso cuestiona o se queja de aquel pronunciamiento" (diccionario panhispánico del español jurídico, un término puramente técnico-jurídico que alude a quien interpone un recurso de queja o cuestiona una resolución judicial o administrativa (conforme al Diccionario Panhispánico del Español)



RESOLUCIÓN CS N° 422 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

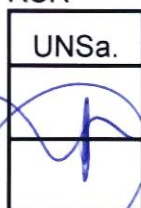
Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 3°: Notificar al Sr. César IÑIGO lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior 24521, que expresa: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución Universitaria"*

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a: Sr. Iñigo y Secretaría Administrativa. Cumplido, siga a la Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA DE CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICERECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA